



Contrato de adquisición de cámaras POE, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/DC3/0262/2022, recibido el 23 de septiembre de 2022 firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la adquisición de cámaras POE, para destinarse al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2022; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2022

Handwritten signature/initials

Handwritten blue ink marks and arrows



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 550/2003, de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, con capacidad de proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 550/2003, de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su carácter de administrador único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED], expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hacienda San Miguel, manzana 17 lote 38, entre calle San Luis Potosí y avenida Benito Juárez, colonia Fénix, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2216, con vigencia al 08 de noviembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS FASP 2022

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Pieza	<p>Cámara AXIS P3268-LV. Domo para interior de 8 MP con infrarrojos y deep learning. Resolución 4K, Lightfinder 2.0, Forensic WDR y OptimizedIR. Campo de visión horizontal: 100°-53°. Campo de visión vertical: 54°-30°. Distancia de enfoque mínima: 50 cm. Corrección por infrarrojos, zoom y enfoque remotos, control de P-Iris. Memoria: 2 GB de RAM, 8192 MB de memoria flash. Incluye accesorio para colocación en techo, nodo de red cat6 certificado, licencia ISS de video y de audio, instalación, configuración, pruebas y puesta a punto. Garantía de 5 años. AXIS T8351 Mk II Microphone 3.5 mm. Micrófono analógico de bajo ruido y alto rendimiento. Hemisférico, Instalación flexible, Cable (LxØ): 5 m x 3,1 mm. Garantía de 3 años y AXIS Audio Extensión Cable B. Cable de extensión para micrófonos Axis. Conector de 3,5 mm, longitud de 5 m (16.4 ft). Reemplazo en comodato de cámara en caso de que se requiera alguna reparación o garantía durante un periodo igual o mayor a 72 horas (modelos de cámara sujeto a disponibilidad al momento).</p>	\$36,556.00	\$109,668.00
			Subtotal	\$109,668.00
			I.V.A.	\$17,546.88
			Total	\$127,214.88

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$127,214.88 (Son: Ciento veintisiete mil doscientos catorce pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

OPERADO CON RECURSOS FASP 2022



Contrato 111/2022

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en Avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2022



Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran,

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2022



Contrato 111/2022

así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de octubre de 2022.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Edgar Alberto Bolívar Pérez
Representante legal de
Mayoreo y Menudeo en Cómputo,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**OPERADO CON RECURSOS FASP
2022**



Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	
3	Cámara AXIS P3268-IV Cámara de domo de 8 megapíxeles 4k, POE e infrarrojo, que incluye bases, cableado, instalación, licencia, accesorios y puesta en operación.	Pieza	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Cámara		
	Sensor de imagen:		CMOS RGB de barrido progresivo de 1/1,8"
	Lente:		Varifocal, 4,3-8,6 mm, F1.5 Campo de visión horizontal: 100°-53° Campo de visión vertical: 54°-30° Distancia de enfoque mínima: 50 cm. Corrección por infrarrojos, zoom y enfoque remotos, control de apertura y cierre de iris de precisión automatizada.
	De día y de noche:		Filtro bloqueador IR extraíble automáticamente.
	Iluminación mínima:		Amplio Rango Dinámico (WDR). Color: 0,14 lux a 50 IRE, F1.5 B/N: 0,04 lux a 50 IRE F1.8, 0 lux con iluminación de infrarrojos activada.
	Velocidad de obturación:		De 1/8500 s a 1/5 s
	Ajuste de ángulo de cámara:		Horizontal ±190°, vertical de -10 a +80°, rotación ±190° de la cámara.
	Video		
	Compresión de video:		H.264 (MPEG-4 Parte 10/AVC), Baseline perfil, Main perfil y High perfil. H.265 (MPEG-H Parte 2/HEVC) Main perfil. Motion JPEG.
	Resoluciones:		3840x2160 a 160x90
	Velocidad de imagen:		Hasta 25/30 imágenes por segundo con una frecuencia de red eléctrica de 50/60 Hz.
Retransmisión de video:	Múltiples secuencias configurables individualmente en H.264 y H.265 Tecnología de compresión de video en H.264 y H.265 Velocidad de imagen y ancho de banda controlables. VBR/ABR/MBR H.264/H.265		

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2022



Parámetros de la imagen:	Saturación, contraste, brillo, nitidez, WDR: Hasta 120 dB dependiendo de la escena, balance de blancos, umbral día/noche, mapeo de tonos, modo de exposición, zonas de exposición, desempañado, corrección de distorsión de barril, compresión, rotación: 0°, 90°, 180°, 270° incluido formato pasillo, duplicación de imágenes, superposición dinámica de texto e imagen, máscaras de privacidad, máscara de privacidad poligonal.
Movimiento horizontal/vertical y zoom	PTZ digital y posiciones predefinidas.
Audio	
Entrada/salida:	Entrada de micrófono externo, entrada de línea, entrada digital con transformador de corriente, control de ganancia automático emparejamiento de altavoz de red.
Codificación de audio:	LPCM de 24 bits, AAC-LC 8/16/32/44,1/48 kHz, G.711 PCM 8 kHz, G.726 ADPCM 8 kHz, Opus 8/16/48 kHz, Velocidad de bits configurable.
Red	
Seguridad:	Protección por contraseña, filtrado de direcciones IP, HTTPSa, control de acceso a la red IEEE 802.1x (EAP-TLS) a, autenticación Digest, registro de acceso de usuarios, gestión centralizada de certificados, protección contra retrasos de fuerza bruta, firmware firmado, arranque seguro. Vídeo firmado, pulsación de tecla segura (con certificación CC EAL4).
Protocolos compatibles:	IPv4, IPv6 USGv6, ICMPv4/ICMPv6, HTTP, HTTPSa, HTTP/2, TLSa, QoS Layer 3 DiffServ, FTP, SFTP, CIFS/SMB, SMTP, mDNS (Bonjour), UPnP®, SNMP v1/v2c/v3 (MIB-II), DNS/DNSv6, DDNS, NTP, RTSP, RTCP, RTP, SRTP, TCP, UDP, IGMPv1/v2/v3, DHCPv4/v6, ARP, SOCKS, SSH, SIP, LLDP, CDP, MQTT v3.1.1, Syslog.
Integración de sistemas	
Interfaz de programación de aplicaciones:	Conexión a la nube. ONVIG Profile G, ONVIG Profile S y ONVIF Profile T;
Activadores de evento:	Detectores, hardware, señal de entrada, almacenamiento, sistema, hora, análisis y eventos de almacenamiento local.

OPERADO CON RECURSOS FASP 2022

GR

[Handwritten signature]



Acciones de evento:	Superposición de texto, activación de salida externa, posición predefinida de zoom, modo día/noche, LED de estado de flash, uso de luces, modo de desempañamiento definido, modo WDR definido. Video de pre y post alarma o almacenamiento en memoria intermedia de imágenes para grabación o carga. Grabar video: Tarjeta SD y recurso compartido de red. Carga de imágenes o clips de video: FTP, SFTP, HTTP, HTTPS, recurso compartido de red y correo electrónico.
Retransmisión de datos:	Datos de evento.
Ayuda integrada para la instalación:	Contador de pixeles, enforque remoto, zoom remoto, cuadrícula de nivel, enderezar imagen.
General	
Carcasa:	Clasificación IP52 e IK10 Domo con revestimiento rígido de policarbonato. Carcasa de policarbonato. Color: blanco.
Montaje:	Escuadra de montaje con orificios para caja de conexiones (salida doble, salida única y octogonal de 4") y para montaje en pared o en techo.
Sostenibilidad :	Sin PVC, sin BFR/CFR 7 % bioplásticos
Memoria:	2048 MB de RAM, 8192 MB de flash.
Alimentación:	Alimentación a través de Ethernet (PoE) IEEE 802.3af/802.3at Tipo 1 Clase 3 5,5 W típicos, 10,0 W máximos.
Conectores:	RJ45 10BASE-T/100BASE-TX PoE. E/S: Bloque de terminales de 4 pines 2,5 mm para 1 entrada digital supervisada y 1 salida digital (salida de 12 V CC, carga máx. 25 mA) Audio: 3,5 mm mic/entrada de línea.
Iluminación con infrarrojos:	Con LED IR de 850 nm, de larga duración y bajo consumo energético. Rango de alcance de 40 m o más según la escena.
Almacenamiento:	Compatibilidad con tarjetas microSD/microSDHC/microSDXC. Tarjetas SD dobles. Compatibilidad con cifrado de tarjeta SD (AES-XTS-Plain64 256 bit) Compatible con grabación en almacenamiento conectado a la red (NAS).

OPERADO CON RECURSOS FASP 2022

AK

[Handwritten signatures and initials]



Condiciones de funcionamiento:	De 0 °C a 50 °C Humedad relativa del 10 al 85% (sin condensación).
Condiciones de almacenamiento:	De -40 °C a 65 °C Humedad relativa del 5 al 95 % (sin condensación).
Homologaciones:	EMC: EN 50121-4, EN 55032 Clase A, EN 55035, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3, EN 61000-6-1, EN 61000-6-2, FCC Parte 15 Subparte B Clase A, ICES-3(A)/NMB-3(A), IEC 62236-4, KC KN32 Clase A, KC KN35, RCM AS/NZS CISPR 32 Clase A, VCCI Clase A Seguridad: CAN/CSA C22.2 N.0 62368-1 ed. 3, IEC/EN/UL 62368-1 ed. 3, IEC/EN 62471, IS 13252 Ambientales: IEC 60068-2-1, IEC 60068-2-2, IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-14, IEC 60068-2-27, IEC 60068-2-78 IEC/EN 60529 IP52, IEC/EN 62262 IK10 Red: NIST SP500-267
Accesorios incluidos:	Guía de instalación, descodificador de Windows® (1 licencia de usuario), plantilla de taladrado, punta de destornillador RESISTORX® T20, conectores para bloque de terminales, juntas para cable, protector del conector. -Micrófono analógico con conector de 3.5 mm, de bajo ruido y alto rendimiento, compacto, Hemisférico, Cable (LxØ): 5 m x 3,1 mm. -Cable de extensión para micrófono con Conector de 3,5 mm, Longitud de 5 m (16.4ft).
Idioma:	Español e inglés incluido.
Garantía:	Garantía de 5 años.
Licencia:	Cada cámara y micrófono incluye licencia SecurOs Professional versión 10.4

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL
DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP)
EJERCICIO FISCAL 2022

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO**

Contrato: 111/2022 de fecha 13 de octubre del 2022

Concepto: Mayoreo y Menudeo en Computo, S.A. de C.V.

RFC: MMC030704IT6

BBVA Bancomer 15655839

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 13/ octubre 2022

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche \$ 25,442.98

CON LETRA Ventit cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos Pesos 98/100 Moneda Nacional

MAYOREO Y MENUDEO EN COMPUTO, SA DE CV BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

RFC: MMC030704 IT6

OFICINA : 4442 CAMPECHE OFICINA PRINCIPAL

No DE CUENTA: XXXXXXXXXX

CAMPECHE, CAMP.

[Firma]
Firma (s)

CUENTA No. CHEQUE No.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden al número de cheque y al número de cuenta, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**OPERADO CON RECURSOS
2022**

FASP